

**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

TEMA:

**Precautelar el Derecho a la vida de los PPL en la Provincia de El Oro en
el año 2023**

AUTOR:

Paredes Valarezo Adriana Jacqueline

**Ensayo Científico para la obtención del grado de
MAGÍSTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

**Guayaquil, Ecuador
2025**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente ensayo fue realizado en su totalidad por la Abogada, Adriana Jacqueline Paredes Valarezo, como requerimiento parcial para la obtención del Grado Académico de **Maestría en Derecho Constitucional**.

REVISOR(ES)

.Abg. Danny José Cevallos Cedeño. PhD.

DIRECTOR DEL PROGRAMA

Dr. Miguel Hernández Terán Mgs.

Guayaquil, a los 07 del mes de Octubre del año 2025



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, ADRIANA JACQUELINE PAREDES VALAREZO

DECLARO QUE:

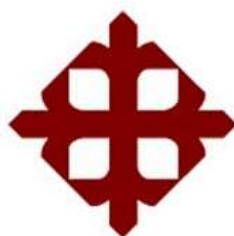
El ensayo Precautelar el Derecho a la Vida de los PPL en la Provincia de El Oro en el año 2023 previa a la obtención del Grado Académico de Maestría en Derecho Constitucional, ha sido desarrollada en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este ensayo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del Ensayo del Grado Académico en mención.

Guayaquil, a los 07 del mes de Octubre del año 2025

EL AUTOR

Adriana Jacqueline Paredes Valarezo



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

AUTORIZACIÓN

Yo, Adriana Jacqueline Paredes Valarezo

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la publicación en la biblioteca de la institución del Ensayo Maestría en Derecho Constitucional titulada: Precautelar el Derecho a la Vida de los PPL en la Provincia de El Oro en el año 2023, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 07 del mes de Octubre del año 2025

EL AUTOR

Adriana Jacqueline Paredes Valarezo



ENSAYO FINAL (ABG. ADRIANA PAREDES)

4%
Textos
sospechosos

- 4% Similitudes
 - 0% similitudes entre conillas
 - 0% entre las fuentes mencionadas
- 0% Idiomas no reconocidos
- 0% Textos potencialmente generados por la IA (ignorado)

Nombre del documento: ENSAYO FINAL (ABG. ADRIANA PAREDES).docx
ID del documento: 7ab675016596ebf8d04279f5087a5abfb3de2c
Tamaño del documento original: 562.98 kB

Representante: Miguel Ricardo Hernández Terán
Fecha de depósito: 8/6/2025
Tipo de carga: interface
Fecha de fin de análisis: 8/6/2025

Número de palabras: 8025
Número de caracteres: 56.935

Ubicación de las similitudes en el documento:



Fuentes de similitudes

Fuentes principales detectadas

Nº	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	KEYLA CARDENAS ENSAYO FINAL UCSG (2).docx KEYLA CARDENAS EN... El documento proviene de mi grupo. 36 fuentes similares	3%		Palabras idénticas: 3% (280 palabras)
2	repositorio.ucsg.edu.ec Insuficiencia en la delimitación del derecho a la restes... http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/23311/1/UCSG-C347-22849.pdf 25 fuentes similares	3%		Palabras idénticas: 3% (248 palabras)
3	repositorio.ucsg.edu.ec Materialización del derecho a la consulta previa, libre e... http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/11451/1/T-UCSG-POS-MDC-149.pdf 22 fuentes similares	3%		Palabras idénticas: 3% (211 palabras)
4	localhost El derecho a la libertad de culto y el derecho a la no discriminación: Ca... http://localhost:8080/xmlui/bitstream/3317/12103/3/T-UCSG-POS-MDC-186.pdf.txt 21 fuentes similares	3%		Palabras idénticas: 3% (218 palabras)
5	repositorio.ucsg.edu.ec Análisis del artículo uno de la Ley Orgánica para la Def... http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/7099/1/T-UCSG-P88-jur-DEP-62.pdf 15 fuentes similares	2%		Palabras idénticas: 2% (174 palabras)

Fuentes con similitudes fortuitas

Nº	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	www.defensa.gob.ec https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Rep... El documento proviene de otro grupo.	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (39 palabras)
2	Documento de otro usuario El documento proviene de otro grupo.	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (25 palabras)
3	dspace.unl.edu.ec Reforma al art. 425 del código orgánico integral penal, para l... http://dspace.unl.edu.ec/bitstream/handle/123456789/17593	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (30 palabras)
4	doi.org Los derechos de las personas privadas de libertad dentro del sistema pe... https://doi.org/10.55204/rn.v3i1.a100	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (20 palabras)
5	dx.doi.org Derecho a la integridad física de las personas privadas de la libertad ... http://dx.doi.org/10.62452/rela4003	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (25 palabras)

Fuentes mencionadas (sin similitudes detectadas)

Estas fuentes han sido citadas en el documento sin encontrar similitudes.

- <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/constitucion-republica>
- <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international>
- <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/coip>
- <https://doi.org/10.30827/relieve.v27i1.21053>

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer profundamente a quienes han sido parte esencial de este camino académico y personal que con su compañía me alentaron a seguir adelante, en especial a mi padre el Dr. Walter Paredes, por ser la figura que me enseñó que el Derecho no es solo una ciencia, sino también un compromiso con la verdad y la equidad, no puedo dejar de mencionar a mi madre Adriana Valarezo un ejemplo silencioso de esfuerzo y creatividad, quien, con su aguja y sus hilos, me enseñó a hilar también mis ideales, su perseverancia, dedicación y afecto maternal hicieron que nunca me sintiera sola durante este proceso.

A mi hija Margareth, que con su ternura y afecto diario da sentido a cada una de mis metas, dejando una pequeña sonrisa de aliento no puedo dejar de mencionar a mis grandes maestros, quienes, con su sabiduría, me enseñaron que ser jurista no es solamente conocer las leyes, sino también tener el coraje de cuestionarlas cuando éstas no protegen la vida ni la dignidad. **Adriana J. Paredes V.**

DEDICATORIA

Dedico este ensayo a mi hija Margareth, porque en sus ojos encuentro cada día la razón para seguir creyendo en un mundo más justo, que su generación no tenga que exigir los derechos que la nuestra aún lucha por garantizar, a mis padres Walter y Adriana, por mostrarme que la fuerza y la ternura pueden coexistir siendo ustedes los que me enseñaron que las convicciones no se heredan, se siembran y se cultivan con el ejemplo.

Que este esfuerzo sea un pequeño aporte al respeto irrestricto del derecho a la vida de quienes, aún privados de libertad, no deben ser privados de dignidad, animando a los futuros profesionales del derecho a cultivar esta pequeña semilla.

Adriana J. Paredes V.

INDICE

CARATULA	I
CERTIFICACIÓN	II
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	III
AUTORIZACIÓN	IV
PRINT DE COMPILATIO	V
AGRADECIMIENTO	VI
DEDICATORIA.....	VII
INDICE.....	VIII
RESUMEN	IX
ABSTRACT.....	X
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. DESARROLLO	3
2.1 Generalidades de garantía del derecho a la vida, en la privación de libertad	3
Penal.....	3
2.2 El rol del Estado en la protección del derecho a la vida de las personas privadas de libertad.....	4
2.3 Las cárceles como centros de reinserción social	6
2.4 Obligaciones del Estado ecuatoriano frente a las condiciones de reclusión.....	8
2.5 Análisis de las omisiones y negligencias del Estado en la provincia de El Oro durante el 2023	9
2.6 Retos y recomendaciones para garantizar una intervención estatal efectiva	11
2.7 Reflexiones y resultados de la encuesta sobre la violencia carcelaria.....	13
I. CONCLUSIONES.....	15
IV. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	17
V. APÉNDICE	22
Apéndice A. Se detalla variables dependientes e independientes.....	22
Apendice B. Encuesta sobre Condiciones Carcelarias y Protección del Derecho a la Vida	23
DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN SENESCYT	25
FICHA DE REGISTRO DE TESIS.....	26

RESUMEN

La privación de libertad no debe significar la pérdida del derecho a la vida ni la negación de la dignidad humana, en Ecuador la crisis penitenciaria ha puesto a prueba el deber del Estado de garantizar condiciones seguras dentro de los centros de reclusión. En la provincia de El Oro, el incremento de la violencia, la falta de acceso a servicios básicos y el hacinamiento han generado un entorno de riesgo que amenaza la integridad de los internos, en este contexto, ciertos grupos enfrentan una vulnerabilidad agravada, ya que factores como la edad, el género o el estado de salud los exponen dentro del sistema penitenciario, el presente ensayo tiene como propósito analizar los factores que han intensificado la crisis. Evaluar la efectividad de las políticas públicas implementadas a fin de fortalecer la protección de los derechos fundamentales de los privados de libertad que establece la Política Pública de Rehabilitación Social, en armonía con la Constitución de la República del Ecuador y los tratados internacionales de derechos humanos, a través de un enfoque metodológico mixto, se examinan normativas, informes oficiales y datos sobre las condiciones carcelarias, permitiendo una visión integral, el estudio busca contribuir al diálogo académico ya la formulación de políticas que garanticen la seguridad, la dignidad y la rehabilitación efectiva de los internos, se espera que este análisis sirva como insumo para la mejora del sistema penitenciario y el fortalecimiento de un modelo de justicia que priorice el respeto a los derechos humanos y la reinserción social.

Palabras clave: Derechos humanos, Personas privadas de libertad, Doble vulnerabilidad, Crisis penitenciaria, Protección del derecho a la vida.

ABSTRACT

The deprivation of liberty must not entail the loss of the right to life nor the denial of human dignity. In Ecuador, the prison crisis has challenged the State's duty to ensure safe conditions within correctional facilities. In the province of El Oro, the increase in violence, lack of access to basic services, and overcrowding have created a high-risk environment that threatens the integrity of inmates. In this context, certain groups face heightened vulnerability, as factors such as age, gender, or health status expose them to greater risks within the penitentiary system. This study aims to analyze the factors that have exacerbated the crisis and to evaluate the effectiveness of public policies implemented to strengthen the protection of the fundamental rights of persons deprived of liberty, as established by the Public Policy on Social Rehabilitation, in accordance with the Constitution of the Republic of Ecuador and international human rights treaties. Through a mixed-methods approach, this research examines legal frameworks, official reports, and data regarding prison conditions, enabling a comprehensive perspective. The study seeks to contribute to academic dialogue and to the formulation of policies that ensure security, dignity, and effective rehabilitation for inmates. It is expected that this analysis will serve as a valuable input for the improvement of the penitentiary system and the strengthening of a justice model that prioritizes respect for human rights and social reintegration.

Key words: Human rights, Persons deprived of liberty, Double vulnerability, Prison crisis, Protection of the right to life

I. INTRODUCCIÓN

La privación de la libertad es considerada una medida personal de ultima ratio, para asegurar la comparecencia del procesado al proceso y a la audiencia, ahora bien, en un Estado constitucional de derechos y justicia como el ecuatoriano, no debe implicar la suspensión del derecho a la vida ni la negación de la dignidad inherente a todo ser humano; por lo tanto, esta medida, tiene la obligación de precautelar entre otras garantías y derechos mientras dura la privación de la libertad del procesado o del sentenciado, frente a la posible vulneración de derechos que se pueda presentar al privado de la libertad.

Por lo tanto, frente a la problemática que vivió el Sistema Carcelario del Ecuador en el año 2023, particularmente el Centro de Privación de Libertad Nro. 1, de la ciudad de Machala, la garantía constitucional del derecho a la vida, a ello se debe de sumar el hecho de que la deficiencia del sistema provoca la vulneración de otros derechos, así como la garantía mínima que se existe para precautelar la salud y la habitabilidad dentro del mismo.

A lo que se debe de sumar el hecho de que existe privados de la libertad que se encuentran en situación de doble vulnerabilidad como son las personas mayores, personas con discapacidad o con enfermedades crónicas; el campo de estudio se enmarca en los Derechos Humanos, con especial enfoque en el derecho a la vida, la integridad personal y la dignidad humana de las personas privadas de libertad, articulando los principios constitucionales del Estado Ecuatoriano, los tratados internacionales y los estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

En cuanto a la hipótesis planteada son “Las condiciones estructurales y operativas de la gestión penitenciaria en el Centro de Privación de Libertad N.º 1 de Machala durante el año 2023, específicamente en términos de hacinamiento, acceso a servicios básicos esenciales y frecuencia de eventos violentos, tienen una relación directa con el nivel de protección efectiva del derecho a la vida de las personas privadas de libertad en la provincia de El Oro” con el objetivo de investigación “Analizar cómo las condiciones estructurales y operativas de la gestión penitenciaria en el Centro de Privación de Libertad N.º 1 de Machala durante el año 2023 influyen en el nivel de protección efectiva del derecho a la vida de las personas privadas de

libertad en la provincia de El Oro”. La pregunta de investigación se enfoca en ¿Cuál es el impacto real del hacinamiento penitenciario en la protección del derecho a la vida en el CPL N.º 1 de Machala en 2023?

Por lo que se aplica un enfoque metodológico mixto, que articula el análisis normativo, doctrinario y empírico; siendo que con ello se proyecta el objetivo jurídico, sobre el incumplimiento de derechos y la falta del fortalecimiento de un sistema penitenciario. La combinación metodológica elegida resulta particularmente apropiada en investigaciones constitucionales relacionadas con contextos penitenciarios, ya que permite la obtención y análisis tanto de datos estadísticos objetivos como de interpretaciones cualitativas del contexto humano y social implicado (Bagur-P et al., 2021).

II. DESARROLLO

2.1 Generalidades de garantía del derecho a la vida, en la privación de libertad

La privación de la libertad es considerada como de ultima ratio; a esto se agrega que se considera privado de la libertad a todo individuo recluido en un centro penitenciario, ya sea en condición preventiva o como resultado de una sentencia condenatoria ejecutoriada. En ambos casos, es imprescindible garantizar plenamente los derechos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, en los tratados internacionales de derechos humanos y en el Código Orgánico Integral Penal.

Con la finalidad de proteger los derechos de las personas privadas de libertad, el Código Orgánico Integral Penal, reconoce de forma explícita en su artículo 12 una serie de derechos fundamentales para las personas privadas de libertad, incluyendo la protección de su integridad física, psicológica, moral y sexual, conforme con los principios constitucionales reconocidos de Instrumentos Internacionales (Asamblea Nacional del Ecuador, 2015).

En Ecuador, la crisis penitenciaria se ha agudizado considerablemente en los últimos años, caracterizada por situaciones persistentes de hacinamiento, violencia intracarcelaria, deficiente acceso a servicios básicos, y frecuentes violaciones de los derechos humanos, que han sido documentadas en diversos estudios. Según Morocho-R (2023) presenta particularmente en El Oro, el CPL N.º 1 de Machala una situación crítica, con una capacidad oficial para 500 internos, pero alberga alrededor de 1300 personas, convirtiéndolo en una realidad palpable de la realidad que acontece a nivel nacional.

A la privación de la libertad, se la puede definir como una condición jurídica que restringe únicamente el derecho a la libertad personal, manteniendo vigentes los demás derechos constitucionales y humanos, cuyas garantías básicas se encuentran reconocidos en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, cuya restricción es que no será regla general, sino que será aplicada con la finalidad de

“garantizar la comparecencia del imputado o acusado al proceso, el derecho de la víctima del delito a una justicia pronta, oportuna y sin dilaciones, y para asegurar el cumplimiento de la pena” (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008).

Además de ello uno de los derechos que tiene la obligación de garantizar de forma prioritaria es el derecho a la vida, que en Derecho es considerado, como derecho inherente que se encuentra plasmado en los Tratados Internacionales y reconocidos y garantizado en la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 1 del Artículo 66, garantizando y reconociendo a todas las personas “El derecho a la inviolabilidad de la vida. No habrá pena de muerte” (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008).

A pesar de ello, es importante resaltar que la garantía del Estado no se restringe solo a la vida, sino que además se proyecta en la creación de condiciones dignas que garanticen la no vulneración de otros derechos, para ello estas condiciones mínimas esenciales deben ser garantizadas por el Estado a las PPL para preservar su dignidad humana.

A lo anteriormente pronunciado, se debe incrementar que las personas privadas de la libertad pueden encontrarse dentro del grupo de doble vulnerabilidad, establecido en el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, estipulada por la (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008), pues si condición especial por ser personas discapacitadas, ser de la tercera edad o encontrarse con enfermedades graves, los coloca en una situación que además de la privación de libertad, se les limita al acceso de recursos que garanticen su derecho a la salud de forma pronta y oportuna.

2.2 El rol del Estado en la protección del derecho a la vida de las personas privadas de libertad

En cuanto al rol que aplica el Estado como garantista de derechos, esencialmente del derecho a la vida, de las personas privadas de la libertad, se debe comprender que cuando el Estado aplica una pena privativa de libertad, asume un control absoluto sobre la vida de la persona que se encuentra privada de su derecho de

libertad, dentro y fuera del contexto penitenciario, ejerciendo una forma extrema de dominio mediante la coerción física, de este modo, la prisión se convierte en un medio institucionalizado de violencia que, paradójicamente, refuerza la legitimidad del propio sistema.

Por lo tanto, desde el punto de vista de los citados (Carranza Q et al., 2020), los centros penitenciarios en Ecuador enfrentan una situación crítica en la que son percibidos frecuentemente como lugares destinados únicamente al almacenamiento de personas.

La crisis penitenciaria en Ecuador ha sido ampliamente documentada en estudios jurídicos y sociológicos, los cuales evidencian la vulneración sistemática de los derechos humanos en los centros de rehabilitación social Cunalata de la R. y Pozo C. (2022) señalan sobre los derechos de las personas privadas de la libertad con doble vulnerabilidad respecto del derecho a la salud han sido constantemente vulnerados debido a la falta de atención médica oportuna y adecuada, transgrediendo principios constitucionales y tratados internacionales sobre derechos humanos, lo que en contexto se ve agravado por el hacinamiento estructural y la insuficiencia de recursos destinados a la población carcelaria.

El derecho a la vida constituye un principio esencial protegido por la

Constitución de la República del Ecuador, específicamente en su artículo 66, numeral 1, este artículo establece la garantía para todas las personas de vivir dignamente, con integridad física, psicológica y moral. Este mandato constitucional refuerza la obligación del Estado ecuatoriano de proporcionar condiciones adecuadas para preservar la vida y bienestar de los individuos, especialmente para aquellas personas en contextos de vulnerabilidad como las privadas de libertad, a quienes se les debe asegurar una protección integral que respete plenamente sus derechos fundamentales y garantice condiciones dignas de reclusión (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008).

Además, la protección al derecho a la vida está respaldada internacionalmente por la Convención Americana sobre Derechos Humanos, cuyo artículo 4 obliga claramente a los Estados miembros a respetar, proteger y asegurar la vida de todas las personas sin discriminación alguna. Esta obligación internacional tiene implicaciones

directas en la gestión penitenciaria, donde el Estado debe velar activamente por la integridad de los internos, asegurando que las condiciones carcelarias cumplan con los estándares básicos internacionales y que se respete el derecho humano fundamental a una vida digna, especialmente en situaciones de privación de libertad que suelen aumentar la vulnerabilidad de las personas (Organización de Estados Americanos, 1969).

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, refuerza este reconocimiento del derecho inherente a la vida, complementado por observaciones específicas del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, las cuales insisten en la obligación estatal de proveer condiciones mínimas adecuadas en los centros penitenciarios. Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, establecidas por las Naciones Unidas (2015) establecen criterios detallados sobre salud, higiene, alimentación adecuada, atención médica integral, acceso equitativo a la justicia y un trato humanizado hacia los internos, aspectos esenciales para preservar la dignidad humana dentro de contextos carcelarios.

Por último, Declaración Universal de Derechos Humanos suscrita por la Asamblea General de las Naciones Unidas (1948) afirma en su artículo 3 el derecho intrínseco de todo individuo a la vida, la libertad y la seguridad personal preservando la dignidad humana en todo momento, en concordancia con esto, se subraya la existencia de una relación especial de sujeción entre el Estado y las personas privadas de libertad, destacando que el Estado asume así la responsabilidad directa de garantizar efectivamente los derechos fundamentales de estos individuos. Esta responsabilidad requiere de acciones y políticas públicas concretas que busquen mejorar las condiciones penitenciarias y asegurar una protección efectiva y digna del derecho a la vida.

2.3 Las cárceles como centros de reinserción social

Por lo que se analiza a qué se considera prisión, según Neuman (2004) como institución social, refleja claramente cómo la sociedad establece normativas y prácticas disciplinarias sobre los individuos privados de libertad, por medio de la

regulación, además del sostenimiento y reproducción de formas de dominación hegemónica, surgiendo como una herramienta que facilita a través del poder la imposición y la obediencia, independientemente de si resulta caduco no, lo que realmente refleja es su rol en perpetuar la segregación y coerción selectiva. Por lo tanto, existe la necesidad urgente de explorar alternativas más humanas, que respondan a nuevos criterios éticos y permitan construir una realidad donde prevalezca la libertad frente a la coacción institucional.

Además, líneas adelante el mismo autor, propicia el cuestionamiento sobre la readaptación social, tomando como punto de partida las bases de esta, el modelo de sociedad y las condiciones sociales para la delincuencia, por lo que resulta esencial reflexionar críticamente sobre esta paradoja, reconociendo que el concepto de adaptación no puede desvincularse del contexto social que origina y reproduce situaciones de vulnerabilidad y exclusión. La verdadera transformación del sistema penitenciario requiere, por tanto, cuestionar y redefinir la idea tradicional de adaptación social. (Neuman, 2004)

Por otro lado, Cid (2007), destacan que una de las consecuencias negativas de un deficiente sistema penitenciario es su potencial criminógeno, es decir, la capacidad del entorno carcelario de inducir o agravar conductas delictivas. En términos más generales, la prisión representa históricamente el mecanismo más extremo de control social empleado por el Estado, actuando como un instrumento destinado a prevenir conductas consideradas perjudiciales para el orden social establecido. En este contexto, es indispensable que el Estado, mediante sus organismos técnicos especializados, diseñe e implemente soluciones eficaces para abordar esta problemática.

Para el modelo progresivo, que aplica el sistema penitenciario ecuatoriano; la cárcel no es considerada un centro de castigo, sino, por el contrario, un centro de rehabilitación integral para que en lo posterior el procesado sea reinsertado a la sociedad, como una persona activa.

A lo que se debe agregar que la norma constitucional, desde el año 2008, es garantista de derechos y la reinserción del condenado menciona González (2024). En ese sentido, opina, que para el cumplimiento de esta garantía es el Estado el obligado

a la creación de un ambiente que ayude a la reeducación del privado de la libertad a través de programas, talleres y mecanismos que optimicen el ejercicio de dicho derecho.

Concordante con la norma constitucional, el Código Orgánico Integral Penal, reafirma su compromiso con el sistema de rehabilitación, en su artículo 673 numeral 4 por medio del Sistema de Rehabilitación Social, cumplir con la finalidad de “La reinserción social y económica de las personas privadas de libertad” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2015), además del Servicio Nacional de Atención Integral a personas adultas privadas de libertad y adolescentes infractores.

2.4 Obligaciones del Estado ecuatoriano frente a las condiciones de reclusión.

El Estado ecuatoriano, al asumir el control sobre la libertad de una persona, asume una responsabilidad reforzada en la protección de sus derechos fundamentales. Esta responsabilidad está plasmada en el artículo 35 de la Constitución de la República, que considera a los PPL como grupo de atención prioritaria, y se extiende al deber de evitar tortura, tratos crueles o inhumanos, tal como lo establece el artículo 51.

Para el cumplimiento de los derechos a favor de los privados de la libertad, se observan como mecanismos a doce ejes de intervención que afirman en la Política Pública de Rehabilitación Social 2022 - 2025, redactadas por la Secretaría de Derechos Humanos de Ecuador (2022), entre los cuales se destacan la salud, educación, trabajo, seguridad e infraestructura que se contemplan dentro de una administración pública y coherente, para lograr ese propósito las administraciones penitenciarias y otras autoridades competentes, deben ofrecer educación, formación profesional y trabajo, y este especial rol le corresponde a cada uno de estos ministerios y servicios dependientes.

No obstante, de acuerdo al criterio de Verdugo (2023) diversos informes de la Defensoría del Pueblo y estudios que evidencian que el cumplimiento de estos ejes ha sido limitado por deficiencias estructurales, presupuestarias y de gestión institucional, el Estado ecuatoriano, en virtud de la Constitución de la República del Ecuador, está obligado a garantizar la vida y seguridad de las personas privadas de libertad.

Al anterior criterio, sobre el incumplimiento de las medidas para crear condiciones carcelarias óptimas, agrega Henríquez (2023) que las condiciones carcelarias en Ecuador, se encuentran caracterizadas por el hacinamiento extremo, la falta de acceso a servicios básicos y la violencia estructural, han convertido a las cárceles en espacios donde el Estado ha perdido el control, permitiendo el dominio de grupos delictivos organizados en detrimento de la seguridad y los derechos fundamentales de los internos, lo que se ve reflejada en la violación sistemática a la integridad y dignidad de los reclusos.

2.5 Análisis de las omisiones y negligencias del Estado en la provincia de El Oro durante el 2023

En cuanto a las omisiones y las negligencias que ha incurrido el Estado en la provincia de El Oro, en el año 2023, con relación al Centro de Privación de Libertad N.º 1 de Machala, según el criterio de Morocho-R.(2023) albergó aproximadamente 1300 internos en una infraestructura diseñada para 500 personas, lo cual evidencia un hacinamiento del 160%; lo que analíticamente está considerado como sobrepoblación carcelaria, a la que se debe sumar la falta de atención médica adecuada, insalubridad, y altos índices de violencia, da como consecuencia la vulneración de derechos fundamentales y revela fallas estructurales del Estado.

A la sobrepoblación antes mencionada se debe agregar la violencia dentro de los centros penitenciarios, que no es un fenómeno aislado, sino el resultado de la falta de políticas efectivas de rehabilitación y control, en ese sentido opina Verdugo (2023) al afirmar que el sistema penitenciario ecuatoriano ha dejado de ser un mecanismo de rehabilitación para convertirse en un espacio de castigo y exclusión social, donde la supervivencia prima sobre los principios de reinserción y respeto a los derechos humanos. La carencia de un enfoque integral de seguridad y rehabilitación perpetúa ciclos de violencia institucionalizada dentro de las cárceles, limitando cualquier posibilidad de reinserción social efectiva dentro del apéndice A se fortalecen las variables que se tuvieron presente en este estudio.

Por lo tanto, se entiende que el panorama es un reflejo del fracaso del modelo punitivo actual y la necesidad de reformas estructurales en el sistema carcelario

ecuatoriano, según el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Estado ecuatoriano no ha logrado garantizar la seguridad penitenciaria ni controlar el dominio de grupos criminales dentro de los centros de reclusión, la Defensoría del Pueblo, además del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, suscritos por la Asamblea General de las Naciones Unidas (1966) también han advertido sobre la persistencia de condiciones que atentan contra la vida e integridad de los internos.

En el caso estudiado sobre el sistema rehabilitador penitenciario de la provincia de El Oro, según los autores Lavanda y Zamora (2024) la falta de implementación efectiva de las políticas de rehabilitación a los centros de privación de la libertad, que ha sido documentada por estudios se destacan la ausencia de alternativas a la prisión, así como la ineficiencia de las medidas de reintegración.

Por consiguiente, el hacinamiento penitenciario constituye una grave problemática en los sistemas carcelarios, especialmente en América Latina. Este fenómeno ocurre cuando la población penitenciaria supera significativamente la capacidad oficial de los establecimientos, generando condiciones inhumanas que vulneran la dignidad y los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad.

La superpoblación afecta directamente la calidad de vida, aumentando riesgos sanitarios, violencia y conflictos internos, dificultando así la aplicación efectiva de programas de rehabilitación social, destacan cómo estas condiciones extremas favorecen la proliferación de enfermedades contagiosas y el deterioro general de la salud física y mental de los internos, agravando su situación de vulnerabilidad (Romero et al., 2023).

En Ecuador, el hacinamiento penitenciario ha alcanzado niveles críticos, revelan cifras preocupantes, indicando que muchos centros operan por encima del 150% de su capacidad. Esta situación ha convertido a las prisiones en entornos propicios para la violencia, donde el control interno es frecuentemente asumido por grupos delictivos organizados, se enfatiza que esta realidad genera una crisis institucional profunda, afectando no solo a los internos sino también a las familias y comunidades relacionadas, evidenciando una falla estructural en la gestión

penitenciaria y en el cumplimiento efectivo de las obligaciones constitucionales del Estado ecuatoriano.

2.6 Retos y recomendaciones para garantizar una intervención estatal efectiva

En un análisis de la normativa internacional, se observa que Ecuador al ser signatario de instrumentos como el Pacto de San José, cuyo articulado exige a los Estados propiciar condiciones dignas para la no vulneración de derechos de las personas privadas de libertad; sin embargo, en diversos informes demuestran que estas disposiciones no se cumplen a cabalidad, a lo que se puede agregar el criterio de Henríquez (2023) sobre la aplicación de medidas mínimas de seguridad, así como la prevención para salvaguardar la integridad física, sexual y psicológica de la población reclusa, que en la realidad del caso no se aplican en su totalidad, lo que evidencia una clara vulneración a los derechos humanos reconocidos en la Constitución del Ecuador y los Tratados Internacionales.

La falta de aplicación de medidas de seguridad a favor de los reclusos, según Añazco-C y Moscoso-P (2023) responde tanto a factores externos como internos que evidencian fallas profundas en la gestión estatal. Entre los factores externos que propician el aumento descontrolado de la población carcelaria están la criminalización excesiva de conductas pueden ser resueltas con sanciones administrativas, frente al abuso frecuente de la prisión preventiva como medida cautelar, errores judiciales sistemáticos, la ausencia de oportunidades económicas y sociales para grupos vulnerables.

A los acontecimientos antes expuestos se debe incrementar la falta de políticas públicas efectivas orientadas a prevenir el delito, aspectos que reflejan claramente la ausencia de planificación y prevención del Estado, lo que agrava progresivamente el

fenómeno del hacinamiento y evidencia un incumplimiento de sus obligaciones constitucionales e internacionales (Añazco-C y Moscoso-P, 2023).

La problemática se agrava debido a la precaria infraestructura carcelaria existente en el país, que de acuerdo a Añazco-C y Moscoso-P (2023), pues son celdas diseñadas para cuatro personas, albergan hasta diez o más internos, generando condiciones de vida inhumanas. Además, la corrupción institucionalizada dentro de las prisiones y la fuerte presencia de grupos organizados que controlan espacios y recursos constituyen factores determinantes que evidencian la pérdida efectiva de autoridad por parte del Estado.

Las situaciones antes determinadas obligan a las personas privadas de libertad a depender económicamente de sus familias para garantizar mínimamente su seguridad interna, evidenciando una violación sistemática de sus derechos humanos y demostrando la clara incapacidad del Estado ecuatoriano para cumplir su rol constitucional de garante de estos derechos fundamentales.

Por lo tanto, entre los principales retos que tiene el sistema, se encuentran: la falta de control institucional, la escasa inversión en infraestructura penitenciaria, la ausencia de personal suficiente y capacitado, y la ineficacia de los mecanismos de supervisión; por lo que analizando es recomendable proponer como medio de solución las siguientes:

- I. La aplicación de medidas estructurales de descongestionamiento carcelario, incluyendo alternativas a la privación de libertad para delitos menores, tal como se ha propuesto en el artículo 77, numeral 11 de la Constitución del Ecuador (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008).
- II. Así como el fortalecimiento del sistema de salud penitenciario con protocolos urgentes de atención primaria, siguiendo los lineamientos del eje de salud, garantizando el cumplimiento de las Reglas Mandela mediante evaluaciones periódicas de condiciones carcelarias y auditorías externas para así crear sistemas de rendición de cuentas que incluyan a la sociedad civil y organismos de derechos humanos en la supervisión del sistema penitenciario, de acuerdo a lo establecido en la

2.7 Reflexiones y resultados de la encuesta sobre la violencia carcelaria

El hacinamiento en el Centro de Rehabilitación de Machala, ha provocado el incremento de violencia dentro del mismo, así como la propagación de enfermedades, a ello el hacinamiento en la actualidad ha llegado al 96%; agregando a ello la existencia de déficit de acceso a servicios básicos esenciales como agua, alimentación e instalaciones sanitarias muy malas lo que porcentualmente es el (92%), así como la limitada atención médica disponible deficiente en un (88%); hechos que porcentualmente sacan a relucir una clara vulneración del derecho constitucional a la vida y dignidad humana como se denota en el apéndice B estructurado de manera sistémica cada pregunta sobre su condición carcelaria.

Resaltado el criterio de Erazo C (2019), quien menciona sobre cómo repercute en la vida y la psiquis del recluso la prisión en sí, muy a pesar de que si las condiciones fueran buenas, estas ya tendrían efectos negativos e irreversibles sobre el mismo, ahora bien si se le suma la deficiencia del Sistema penitenciario ecuatoriano, se puede determinar con facilidad que no se trata de un sistema rehabilitador, pues no cumple con las condiciones mínimas que exigen los instrumentos internacionales, y son garantizados en la Constitución de la República del Ecuador.

Así a la vez, amparado en lo que determina la Organización de las Naciones Unidas, sobre las políticas penitenciarias, mencionan Brito y Alcocer (2021), que es importante no excluir a los privados de la libertad de la colectividad, para ello se debe implementar mecanismos comunitarios, pues el fin es recuperar en el área social a los reos, para ello también se puede valer del Sistema de Apoyo como trabajadores sociales, entre otros, para mejorar las condiciones sociales de los reclusos y con ello se enfoque en la verdadera rehabilitación social del sentenciado.

Por lo que con el cumplimiento de las condiciones mínimas que exige la norma, se estaría garantizando el cumplimiento de los derechos, entre el se destaca el

derecho a la vida, según Lazo-S y Monsalve-R, (2024), como valor provincial a defender, de lo que comprende a una persona, siendo parte de este derecho la conciencia, la razón, el consentimiento y la libertad de las personas privadas de la libertad.

La urgencia de mejoramiento del Sistema Penitenciario, con relación protocolos y mecanismos, se observa en la deficiente capacidad de respuesta de parte del personal ante los incidentes violentos que han vivido en el año 2023 los privados de la libertad, por lo tanto, es meritorio reconocer la inseguridad en la que se mantienen los internos, se ve reflejada en que la mayoría de internos (84%) señalan sentirse inseguros de forma constante, debido a la frecuente violencia intracarcelaria, cuya respuesta institucional fue considerada insuficiente por el 72%.

En cuanto a la capacidad de respuesta óptima al momento de aplicar políticas públicas que se encarguen el proteger al grupo vulnerable consagrado en el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, saca a relucir la necesidad imperiosa de adoptar medidas diferenciadas y efectivas en la protección de estos colectivos, pues en la encuesta realizada se identificó la ausencia o limitada aplicación de políticas específicas en un 80%.

Por lo tanto, conforme se ha observado a lo largo de la investigación, pese a que la privación de la libertad es considerada una medida personal que se inicia con la finalidad de asegurar la comparecencia del procesado, esta toma protagonismo al momento de que el procesado es declarado culpable del delito; pues desde ese momento es obligación del Estado salvaguardar sus derechos entre los que se destacan el derecho a la vida, la salud entre otro.

Finalmente, la aplicación de una encuesta como el apéndice B, saca a relucir la urgencia de implementar medidas concretas, resaltando la necesidad de fortalecer el cumplimiento efectivo de las Políticas Públicas de Rehabilitación Social planteadas para el periodo 2022-2025, siendo las más recurrentes, la reducción del hacinamiento mediante alternativas a la prisión preventiva, el fortalecimiento del sistema de atención médica, así como la capacitación especializada en derechos humanos al personal penitenciario.

I. CONCLUSIONES

El análisis realizado permite concluir que el derecho a la vida de las personas privadas de libertad (PPL) no puede seguir siendo una declaración simbólica en la Constitución, sino que debe transformarse en una exigencia ética y jurídica concreta del Estado ecuatoriano siendo la vida de quienes están tras los muros penitenciarios no es una vida de menor valor; su humanidad no se suspende con la sentencia.

Cada interno representa una historia, un contexto y una esperanza, que el Estado tiene la obligación indeclinable de proteger por lo tanto, el rol del Estado, se encuentra enfocado en lo que determina el artículo 66, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador que guarda concordancia con el artículo 4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y las Reglas Mandela, que son la fuente de la suscrita norma constitucional del año 2008, propician las medidas mínimas que se requieren para que se lleve a efecto el cumplimiento de los derechos de las personas privadas de la libertad.

Además de que las omisiones y la negligencia de parte del Estado ecuatoriano, se han visto reveladas en la investigación, pues el Estado enfrenta graves desafíos estructurales para garantizar el derecho a la vida de las personas privadas de libertad (PPL), el cual debe ser un acto de justicia, cuando las cárceles se convierten en espacios de muerte, enfermedad o deshumanización, el Estado deja de ser garante de derechos para transformarse en coautor de las vulneraciones.

En el caso de la provincia de El Oro, el hacinamiento, la insalubridad y la violencia institucionalizada revelan una fractura moral en el sistema jurídico, que exige una respuesta inmediata y estructura especialmente en el Centro de Rehabilitación Social N.º 1 de la ciudad de Machala, cuyos desafíos incluyen el hacinamiento crítico, la violencia persistente y la precariedad de los servicios básicos y de salud.

Así a la vez, también se pudo observar que, a pesar de la existencia de un marco jurídico sólido tanto en la Constitución como en los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador, su aplicación efectiva en contextos penitenciarios resulta limitada, lo que constituye una vulneración del principio de sujeción especial que obliga al Estado a brindar una protección reforzada a los PPL.

Además de que se constata la ausencia de políticas diferenciadas que atiendan las necesidades específicas de grupos en situación de doble vulnerabilidad dentro de los centros penitenciarios, como mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y enfermedades crónicas, confirmándose la gestión penitenciaria, entendida a través de variables como el hacinamiento, el acceso a salud y la violencia institucional, incide directamente en la garantía del derecho a la vida de las personas privadas de libertad.

En cuanto a la Política Pública de Rehabilitación Social adoptada para el periodo 2022–2025, se ha observado que presenta lineamientos técnicos adecuados; sin embargo, en la práctica, no se ha logrado su cumplimiento efectivo en los centros penitenciarios del país, reflejando debilidades institucionales, presupuestarias y de seguimiento, vulnerando derechos y garantías estipuladas en la norma constitucional, penal e instrumentos internacionales.

IV. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Añazco-C, D. J., y Moscoso-P, R. (2023, febrero 28). Crisis penitenciaria frente a la protección de derechos humanos. *Polo del Conocimiento*, 8(2), 64-8. ISSN: 2550-682X. 10.23857/pc.v8i3

Asamblea Constituyente del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador [Constitución de la República del Ecuador]. In *Constitución*.

www.lexis.com.ec. Retrieved febrero 10, 2025, from
https://www.lexis.com.ec/biblioteca/constitucion-republica-ecuador#E2BA84B0EB17B3A67976F63877C2CE69B25362BB_F5FA2D7176440C223989752256638163D035BE49

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948, diciembre 10). *Declaración Universal de los Derechos Humanos* [Declaración Universal de los Derechos Humanos]. www.un.org. Retrieved febrero 05, 2025, from
<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1966, diciembre 16). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos [Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos]. In *Resolución 2200 A (XXI)* [online]. www.ohchr.org, Nueva York, Nueva York. Retrieved febrero 11, 2025, from <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/internationalcovenant-civil-and-political-rights>

Asamblea Nacional del Ecuador. (2015, marzo 19). *Código Orgánico Integral Penal, COIP* [Código Orgánico Integral Penal]. www.lexis.com.ec. Retrieved febrero

10, 2025, from <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/coip>

Bagur-P, S., Rosselló-R, M. R., Paz-L, B., y Verger, S. (2021, enero 1). El enfoque integrador de la metodología mixta en la investigación educativa. *Aliviar, Revista Electrónica de Investigación y Evaluación Educativa*, 27(junio), 1-21.
<https://doi.org/10.30827/relieve.v27i1.21053>

Brito F, O. P., y Alcocer C, B. R. (2021, octubre 01). La reinserción social post penitenciaria: un reto a la justicia ecuatoriana. *Uisrael, Revista Científica*, 8(1), 11-27. e-ISSN: 2631 - 2786. <https://doi.org/10.35290/rcui.v8n1.2021.265>

Carranza Q, L. E., Morales G., M. F., y Navas G, L. C. (2020, julio). Valoración de salud en personas privadas de la libertad en una cárcel de Ecuador. *Magazine De Las Ciencias: Revista De Investigación E Innovación*, 5(7), 108-115. e-ISSN:2528-8991. <https://revistas.utb.edu.ec/index.php/magazine/article/view/962>

Cid M, J. (2007). ¿Es la prisión criminógena? (un análisis comparativo de reincidencia entre la pena de prisión y la suspensión de la pena). *Revista de Derecho Penal y Criminología, 2.a Época* (19), 427-456. en línea. Retrieved febrero 11, 2025, from
<https://revistas.uned.es/index.php/RDPC/article/download/24947/19803/5374> 9

Cunalata de la R., M. L., y Pozo C., E. E. (2022). Derechos de las personas privadas de la libertad con doble vulnerabilidad respecto del derecho a la salud. *Dominio De Las Ciencias*, 8(4), 438–460. <https://doi.org/10.23857/dc.v8i4.3049>

Erazo C, A. D. C., Torres N, G. R., y Hermoza V, M. M. (2019, noviembre 30). Sistema Penitenciario y Hacinamiento: Vulneración de Derechos Humanos a las personas privadas de libertad del Centro de Rehabilitación del Cantón Ibarra. *Axioma, Revista Científica de Investigación, Docencia y Proyección Social*, 61-68. E-ISSN: 2550-6684.

<https://doi.org/10.26621/XV21.2019.12.A07.PUCESI.2550.6684>

González M, J. P. (2024, julio 01). El sistema penitenciario ecuatoriano. Sin luz al final del túnel. *in Foro, Revista de Derecho*. 10.32719/26312484.2024.42.7

Henríquez, R. V. (2023, junio 19). Violaciones a los Derechos Humanos en el Centro de Rehabilitación Social de Personas Privadas de su Libertad (PPL) de Guayaquil. 593, *Digital Publisher*, 8(5), 711-732. doi.org/10.33386/593dp.2023.5.1995

Lavanda, M. R., y Zamora, A. F. (2024, octubre 20). Medidas alternativas a la prisión de las personas por cometimiento de contravenciones en el Cantón Machala: violación a los derechos humanos en el interior del Centro de Privación de la Libertad. *Religación, Revista*, 9(43), 1-13. ISSN: 2477-9083.

<http://doi.org/10.46652/rgn.v9i43.1323>

Lazo-S, J. F., y Monsalve-R, B. X. (2024). Análisis crítico de la vulneración del derecho a la vida a las personas privadas de la libertad en el centro de rehabilitación social de Turi. 593 *Digital Publisher, Revista*, 9(1), 320 - 332. doi.org/10.33386/593dp.2024.1.2177

Morocho-R., E. (2023, marzo). Derecho a la integridad física de las personas privadas de la libertad en el Centro de Privación de Libertad N1: El Oro del Cantón

Machala. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(S1), 101-113. ISSN: 2631-2662. Retrieved febrero 10, 2025, from

<https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/537/533>

Naciones Unidas. (2015, diciembre 17). Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos [Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos]. In *Reglas Nelson Mandela* (pp. 1-40) [documento]. Viena, Austria. Retrieved febrero 07, 2025, from

https://www.unodc.org/documents/justice-and-prisonreform/Nelson_Mandela_Rules-S-ebook.pdf

Neuman, E. (2004, noviembre). Quebrados por dentro. La prisión y su función deshumanizadora. *En Renglones, revista del ITESO*, 58(59), 6-19. Retrieved febrero 07, 2025, from <http://hdl.handle.net/11117/260>

Organización de Estados Americanos. (1969, noviembre 22). Convención Americana sobre Derechos Humanos [Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)]. In *Pacto de San José* (pp. 1-24) [online]. San José, Costa

Rica. Retrieved febrero 09, 2025, from [https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm)

[32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm)

Romero, W. P., Herrera, C. E., Campuzano, R. E., y Romero, J. E. (2023, agosto 12).

Dignidad Humana de la Persona Privada de la Libertad en los Centros de Rehabilitación Social del Ecuador. *Tesla Revista Científica*, 3(2), 1-18. ISSN:

2796-9320. <https://doi.org/10.55204/trc.v3i2.e209>

Secretaría de Derechos Humanos de Ecuador. (2022, febrero 18). *Política Pública de Rehabilitación Social 2022 - 2025* [Política Pública de Rehabilitación Social 2022 - 2025]. en línea. Retrieved febrero 08, 2025, from https://www.derechoshumanos.gob.ec/wp-content/uploads/2022/02/18_02.-Politica-Publica-de-Rehabilitacion-Social_vF-.pdf

Verdugo, J. E. (2023). La realidad penitenciaria en el Ecuador, sobrevivencia, descarte social de seres humanos o rehabilitación integral. *Foro, Revista de Derecho*, (39), 7-105. e-ISSN: 2631-2484. <https://doi.org/10.32719/26312484.2023.39.5>

V. APÉNDICE

Apéndice A. Se detalla variables dependientes e independientes

VARIABLES	SUBVARIABLES / DIMENSIONES	LEYES / ARTÍCULOS / SENTENCIAS	CRITERIOS DE ANÁLISIS
Variable Independiente (VI)			
Gestión penitenciaria en el CPL N.º 1 Machala	Hacinamiento	Constitución de la República del Ecuador Instrumentos Internacionales (Regla Mandela) Código Orgánico Integral Penal Ley Orgánica de Rehabilitación Social “Caso del Penal Miguel Castro Castro vs Perú”	- Cumplimiento de estándares constitucionales e internacionales. - Calidad, cantidad y frecuencia adecuada según estándares internacionales
	Acceso de servicios básicos		
	Violencia intracarcelaria		
Variable Dependiente (VD)			
Nivel de protección efectiva del derecho a la vida de los internos del CPL N.º 1 Machala	Muertes y lesiones graves	Constitución de la República del Ecuador Convención Americana sobre Derechos Humanos Reglas Mandela Ley Orgánica Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional	Incidencia y gravedad de casos ocurridos en 2023 Existencia de mecanismos efectivos de supervisión
	Condiciones que garantizan dignidad humana		

Apendice B. Encuesta sobre Condiciones Carcelarias y Protección del Derecho a la Vida

Objetivo: Evaluar la percepción sobre el cumplimiento efectivo del derecho a la vida y condiciones carcelarias en el Centro de Privación de Libertad N.º 1 de Machala durante el 2023.

Instrucciones: Seleccione la opción que mejor refleje su percepción.

Sección A: Datos Generales

1. Edad:
 - ☐ 18-30
 - ☐ 31-45
 - ☐ 46-60
 - ☐ 60+
2. Género:
 - ☐ Masculino
 - ☐ Femenino
 - ☐ Otro
3. Rol dentro del CPL:
 - ☐ Interno
 - ☐ Trabajador

Sección B: Condiciones Generales del Centro Penitenciario

4. ¿Percibe hacinamiento dentro del centro penitenciario?
 - ☐ Sí
 - ☐ No
 - ☐ No sabe
5. ¿Cómo evalúa la calidad del acceso a servicios básicos (agua, alimentación, instalaciones sanitarias)?
 - ☐ Buena
 - ☐ Regular
 - ☐ Mala
 - ☐ Muy mala
6. ¿Cómo calificaría el acceso a servicios médicos dentro del CPL?
 - ☐ Bueno
 - ☐ Regular
 - ☐ Malo
 - ☐ Muy malo

Sección C: Seguridad y Violencia Intracarcelaria

7. ¿Se siente seguro dentro del centro penitenciario?
 - ☐ Siempre
 - ☐ A veces
 - ☐ Rara vez
 - ☐ Nunca

8. ¿Ha presenciado incidentes violentos dentro del CPL en 2023?

☐ Frecuentemente

☐ Ocasionalmente

☐ Nunca

9. ¿Las autoridades responden efectivamente ante situaciones violentas?

☐ Siempre

☐ A veces

☐ Nunca

☐ No sabe

Sección D: Protección de Grupos Vulnerables

10. ¿Existen políticas claras para proteger a mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad o enfermedades crónicas?

☐ Sí

☐ Parcialmente

☐ No

☐ No sabe

11. ¿Se aplican efectivamente esas políticas en el CPL?

☐ Siempre

☐ A veces

☐ Nunca

☐ No sabe

Sección E: Sugerencias y Mejoras

12. ¿Qué medida concreta considera más urgente para mejorar la protección del derecho a la vida en este CPL? (Respuesta abierta)

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN SENESCYT

Yo, Adriana Jacqueline Paredes Valarezo, con C.C: 0706040995 autor/a del ensayo de titulación: **Precautelar el Derecho a la Vida de los PPL en la Provincia de El Oro en el año 2023** Previo a la obtención del título de **Magister en Derecho Constitucional** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido ensayo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido ensayo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 07 de Octubre del 2025.

F _____

Adriana Jacqueline Paredes Valarezo

C.C: 0706040995

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE GRADUACIÓN			
TÍTULO Y SUBTÍTULO:	Precautelar el Derecho a la vida de los PPL en la Provincia de El Oro en el año 2023		
AUTOR(ES) (apellidos/nombres):	Paredes Valarezo Adriana Jacqueline		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES) (apellidos/nombres):	Abg. Danny José Cevallos Cedeño. PhD.		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
UNIDAD/FACULTAD:	Sistema de Posgrado		
MAESTRÍA/ESPECIALIDAD:	Maestría en Derecho Constitucional		
GRADO OBTENIDO:	Magíster en Derecho Constitucional		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	07 de Octubre del 2025	No. DE PÁGINAS:	24
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Constitucional		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Derechos humanos, Personas privadas de libertad, Doble vulnerabilidad, Crisis penitenciaria, Protección del derecho a la vida.		
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras): La privación de libertad no debe significar la pérdida del derecho a la vida ni la negación de la dignidad humana, en Ecuador la crisis penitenciaria ha puesto a prueba el deber del Estado de garantizar condiciones seguras dentro de los centros de reclusión. En la provincia de El Oro, el incremento de la violencia, la falta de acceso a servicios básicos y el hacinamiento han generado un entorno de riesgo que amenaza la integridad de los internos, en este contexto, ciertos grupos enfrentan una vulnerabilidad agravada, ya que factores como la edad, el género o el estado de salud los exponen dentro del sistema penitenciario, el presente ensayo tiene como propósito analizar los factores que han intensificado la crisis. Evaluar la efectividad de las políticas públicas implementadas a fin de fortalecer la protección de los derechos fundamentales de los privados de libertad que establece la Política Pública de Rehabilitación Social, en armonía con la Constitución de la República del Ecuador y los tratados internacionales de derechos humanos, a través de un enfoque metodológico mixto, se examinan normativas, informes oficiales y datos sobre las condiciones carcelarias, permitiendo una visión integral, el estudio busca contribuir al diálogo académico y a la formulación de políticas que garanticen la seguridad, la dignidad y la rehabilitación efectiva de los internos, se espera que este análisis sirva como insumo para la mejora del sistema penitenciario y el fortalecimiento de un modelo de justicia que priorice el respeto a los derechos humanos y la reinserción social.			
ADJUNTO PDF:	☒ SI	☐ NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: 0996035122	E-mail: adrianaparedesv1999@gmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN:	Nombre: Hernández Terán Miguel Antonio		
	Teléfono: 0985219697		
	E-mail: mhtjuridico@gmail.com		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			